|  |
| --- |
| umnsh1CONTRATO DE COMPRAVENTAY ADQUISICIÓN DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_QUE CELEBRAN LAUNIVERSIDAD MICHOACANA DESAN NICOLÁS DE HIDALGOY\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **Morelia, Michoacán, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 2023 (dos mil veintitrés).** |

**FORMATO V.** MODELO DE CONTRATO PARA COMPRA MENOR.

**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ……….., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO, EN CUANTO RECTOR Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL EL MTRO. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ VERA, POR PARTE DE “LA UNIVERSIDAD” Y POR PARTE “DEL PROVEEDOR” EL C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **DECLARA “LA UNIVERSIDAD”.**
   1. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, fue creada mediante Decreto Legislativo No. 9 del 5 de Octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el Gobernador del Estado el Ing. Pascual Ortiz Rubio; siendo una Institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior e investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, de conformidad con los artículos 2º fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente contenida en decreto legislativo No. 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986 y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial, con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el rector.
   2. Que su representante legal es el Dr. Raúl Cárdenas Navarro.
   3. Que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 07 de enero de 2019, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
   4. Que el Mtro. Luis Fernando Rodríguez Vera, es el Abogado General de la Universidad y tiene facultades para contratar y obligarse en los términos del poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con numero de escritura pública 2072 (dos mil setenta y dos), volumen 55 (cincuenta y cinco) otorgada ante la fe del Lic. Salvador Hernández Mora, notario público número 25 (veinticinco) de la ciudad de Morelia, Michoacán, con fecha 15 quince de enero del año 2019 dos mil diez y nueve.
   5. Que su Registro Federal de Causantes es UMS-300101-KE 8.
   6. Que constituye su domicilio legal el ubicado en la Calle Santiago Tapia No. 403 Colonia Centro, C.P. 58000, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente contrato.
   7. En términos del **Artículos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** de las Bases y Lineamientos emitidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Michoacana, se adjudicó por **Compra Menor,** el presente contrato a:  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. **DECLARA “EL PROVEEDOR”.**
3. **DECLARAN AMBAS PARTES**
   1. Que, en virtud de las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO.** Ambas partes manifiestan su conformidad, y se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan, por lo que no tienen inconveniente alguno en celebrar el presente contrato, que para cubrir las erogaciones que se derivan de este Instrumento, se afectara **la Partida Presupuestal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** cuyo responsable del bien objeto del Presente Instrumento es el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**SEGUNDA. - “**LA UNIVERSIDAD” compra y “EL PROVEEDOR” vende lo siguiente, de conformidad a la Propuestas Económica de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PARTIDA** | **CANTIDAD** | **UNIDAD** | **DESCRIPCIÓN** | **P. UNITARIO** | **TOTAL** |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  | **SUBTOTAL** |  |
|  |  |  |  | **IVA.** |  |
|  |  |  |  | **TOTAL** |  |

**TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** “LA UNIVERSIDAD” pagará a ***PRECIO FIJO*** por el bien el precio convenido de **$ (PESOS 00/100 M.N.),** por el bien que **incluye el 16% (dieciséis por ciento)** del impuesto al valor agregado (IVA)., dicha cantidad será cubierta en la moneda nacional en que fue presentada la propuesta económica, a más tardar **20 (veinte) días hábiles** después de la entrega del bien objeto de este Contrato, la exhibición de la Garantía de cumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” y la entrega del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia y además de estos deberá incluirse Marca, Modelo y Número de Serie del bien objeto de este Instrumento, a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”.

“EL PROVEEDOR” acepta que la cantidad a la que se refiere el párrafo anterior y como señala es un ***PRECIO FIJO*** y que por ningún motivo sufrirá incremento alguno, ni siquiera por caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo anterior cualquier gasto o incremento por concepto de insumos, transporte, salario de su personal, honorarios, gastos de organización y administración, prestaciones sociales, laborales para su personal y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este contrato, serán exclusivamente por cuenta de “EL PROVEEDOR” incluida su utilidad de haberla, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá exigir ninguna otra retribución por el bien objeto de este Instrumento.

**CUARTA. - MÉTODO DE PAGO.** El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por “LA UNIVERSIDAD” a través de transferencia electrónica en la siguiente Cuenta Bancaria: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Número de Cuenta \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Clabe Interbancaria Número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, aperturada en la Institución Bancaria denominada \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales exigidos por la legislación vigente.

**QUINTA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. -** “EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar lo descrito en la Cláusula Segunda del presente Instrumento dentro de un término de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** contados a partir de la Firma del Contrato. Si por causas no imputables a “EL PROVEEDOR” éste no puede cumplir con la entrega del bien descrito en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, “LA UNIVERSIDAD” podrá convenir un nuevo plazo de entrega, o bien rescindir el contrato. De igual manera, si por causas no imputables a “LA UNIVERSIDAD” ésta no puede recibir en sus Instalaciones el bien objeto del presente Instrumento, se podrá convenir un nuevo plazo de entrega o lugar de recepción.

En el caso de que “LA UNIVERSIDAD” por alguna cuestión ajena a esta requiera que la entrega del bien se realice en domicilio distinto al acordado, esta podrá solicitarlo sin que con ello genere un costo adicional para “LA UNIVERSIDAD”. De la misma manera la entrega se considerará hecha cuando “EL PROVEEDOR” entregue loa bienes por el precio convenido y sin ningún gasto extra en el lugar y tiempo establecido, proporcionando la documentación requerida y que forme parte del bien objeto de lo señalado en la misma.

La carga, descarga y estiba correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR” adjudicado y deberá ser entregado en el lugar indicado por “LA UNIVERSIDAD”.

**SEXTA. - EMBALAJE, TRANSPORTE Y SEGURO.** El embalaje deberá ser lo suficientemente resistente para soportar la manipulación ordinaria en maniobras de carga durante su tránsito, previniendo también daños por su exposición a temperaturas extremas, corrosión, humedad y salinidad.

Así mismo, deberá señalarse con claridad en las cajas o bultos las marcas internacionales para su manejo, estiba y almacenamiento, la numeración progresiva de cada una de las cajas, así como el número de contrato que le fuese asignado. Dentro de cada una de las cajas deberá incluirse copia de la lista de empaque.

El embalaje, las marcas y los documentos en el exterior y en el interior de los bultos, empaques y similares cumplirán estrictamente los requisitos especiales que se hayan consignado en el contrato, así como con las normas oficiales mexicanas aplicables.

La contratación del transporte y el aseguramiento de los bienes hasta su destino final, serán por cuenta y a nombre de “EL PROVEEDOR”, quien podrá elegir los prestadores de dichos servicios que más convengan a sus intereses.

**SÉPTIMA. - GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL BIEN.** “EL PROVEEDOR” garantiza el bien objeto de este contrato por un período de **1 (un) año**, contra defectos de fabricación, contados a partir de la fecha de entrega a “LA UNIVERSIDAD”, y responderá de los desperfectos y vicios que tuviere el bien objeto de este Contrato, obligándose a sustituir el bien defectuoso por otro nuevo y de igual y misma calidad o superior.

**OCTAVA. - ASESORÍA O CONSULTA DE INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FALLAS. “**EL PROVEEDOR” se compromete a que, vía telefónica en la Ciudad de Morelia, Michoacán, atienda hasta por 12 doce meses todas las consultas que con motivo de la instalación, funcionamiento u operación y fallas o errores surjan, relativos a la operación del bien de este contrato, y en su caso, cuando así se requiera, a proporcionar la asistencia de personal calificado para resolverlas en el lugar en que se encuentre el bien correspondiente. De no cumplir “EL PROVEEDOR” con lo convenido en esta Cláusula se hará efectiva la Garantía señalado en la Cláusula Novena de este Contrato.

**NOVENA. – DEVOLUCIONES.** Cuando durante la vida útil del bien objeto de este Instrumento, se comprueben deficiencias en dicho bien por razones imputables a “EL PROVEEDOR”, serán motivo de devolución por cambio, “EL PROVEEDOR” se obliga a su reposición total dentro de los siguientes **10 (diez) días naturales,** contados a partir de la fecha de notificación.

En todos los casos “LA UNIVERSIDAD” informará a “EL PROVEEDOR” los motivos de la devolución para el rechazo, en el caso de que no se confirmen dichas anomalías expresadas por “LA UNIVERSIDAD”, se recibirán los bienes. Los gastos que se generen con motivo de la devolución y cambio, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Cuando el bien entregado sea diferente a lo solicitado se procederá a su rechazo y “EL PROVEEDOR” deberá sustituirlo a más tardar en el término de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la devolución realizada por “LA UNIVERSIDAD” y se le aplicarán las sanciones correspondientes. Para el caso de que “EL PROVEEDOR” en forma espontánea sustituya el bien sin que haya mediado requerimiento por parte de “LA UNIVERSIDAD”, no se aplicará sanción alguna.

**DÉCIMA. - DEMORAS Y PENAS CONVENCIONALES.** En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con lo pactado en la Cláusula Quinta relativa a la entrega del bien descrito en la Cláusula Segunda de este Instrumento, se obliga a pagar, a “LA UNIVERSIDAD”, por cada día de retraso una pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento),** del valor total de éste contrato, hasta completar el **10% (diez por ciento).**

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** “EL PROVEEDOR” no estará exento de la responsabilidad civil que por daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Instrumento Legal, llegaré a ocasionarle a “LA UNIVERSIDAD”.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. “**EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA UNIVERSIDAD” a responder por los defectos y vicios ocultos del producto, así como de cualquier otra responsabilidad que le derive de éste contrato, por lo que de existir algún defecto que no se detectado al momento de la entrega del bien, asume el compromiso de sustituir el bien con defectos de fabricación, sin que esto genera gasto alguno para “LA UNIVERSIDAD”.

**DÉCIMA TERCERA. - PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. “**EL PROVEEDOR” se obliga a liberar de toda responsabilidad a “LA UNIVERSIDAD” en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos de patente, marcas registradas, derechos industriales y derechos de autor, como consecuencia de la utilización de los bienes materia de este contrato.

Asimismo, el bien requerido deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Internacionales o las Normas de referencia aplicables de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**EL PROVEEDOR” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven de éste contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de “LA UNIVERSIDAD”.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. “**LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir éste contrato sin su responsabilidad en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento del mismo por parte de “EL PROVEEDOR” y en especial en los supuestos que a continuación se señalan:

1.- Si “EL PROVEEDOR” no entrega el bien objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.

2.- Si “EL PROVEEDOR” suspende el suministro o se niega a reponer algún bien o servicio faltante o defectuoso.

3.- Si “EL PROVEEDOR” no entrega el bien o presta los servicios de conformidad con lo estipulado en este contrato y en la Convocatoria origen del mismo.

4.- Si “EL PROVEEDOR” se declara en quiebra o en suspensión de pagos.

5.- Si “EL PROVEEDOR”, incrementa el precio acordado.

7.- En general por incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos a las leyes o disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

En caso de incumplimiento o violación de “EL PROVEEDOR” de cualquiera de las obligaciones a su cargo en este contrato “LA UNIVERSIDAD” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, haciendo efectivas las garantías otorgadas y en su caso las correspondientes penas convencionales, o bien declarar la rescisión en las condiciones antes plasmadas en el cuerpo de este contrato, aplicando también las garantías y el contenido del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si “LA UNIVERSIDAD” opta por pedir la rescisión “EL PROVEEDOR” está obligado a pagar adicionalmente una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas a “LA UNIVERSIDAD”.

**DÉCIMA SEXTA. – JURISDICCIÓN.** Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, tales como su interpretación, cumplimiento, nulidad, rescisión o inexistencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SÉPTIMA. -** Ambas partes manifiestan su entera conformidad con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas y Declaraciones que integran el presente contrato, toda vez que no son contrarias a derecho, a la moral y a las buenas costumbres, además no existe coacción de tipo moral o física, ni lesión alguna.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del 2023.

**POR “EL PROVEEDOR”**

**POR “LA UNIVERSIDAD”**